531-PLA-2018

Ref. SICE: SN

1 de junio de 2018

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

Le remito el informe 143-MI-2018de hoy, suscrito por la Ing. Elena Gabriela Picado González, Jefe a.i.del Subproceso de Modernización Institucional, relacionado con el impacto organizacional y presupuestario a partir de la Ley 9458 que reforma la Ley 4573, Código Penal y Ley 7451, Ley de Bienestar de los Animales 9458. Cabe señalar que este informe fue solicitado por la Corte Plena, para ser discutido en las sesiones de presupuesto extraordinario y en ocasión de la solicitud realizada por el Sr. Walter Espinoza, director del Organismo de Investigación Judicial.

Atentamente,

Nacira Valverde Bermúdez

Directoraa.i. de Planificación

Copia:

* Archivo

NVB/pvv





***Impacto organizacional y presupuestario a partir de la Ley 9458 que reforma la Ley 4573, Código Penal y Ley 7451, Ley de Bienestar de los Animales 9458.***

*143-MI-2018*

*Aprobado en la sesión 25-18 de Corte Plena, del 04 de junio, 2018, Artículo VI*

04 de junio de 2018.

# ***Objetivo***

Estimar los recursos presupuestarios para hacer frente al impacto organizacional la Ley 9458 que reforma la Ley 4573, Código Penal y Ley 7451, Ley de Bienestar de los Animales 9458.

# ***Antecedentes.***

En el informe 1092-PLA-2016 del 04 de julio de 2016, se establece la necesidad de conocer el Impacto económico para el Poder Judicial por la posible entrada en vigencia de las reformas al Código Penal, Ley 4573.

Así mismo se obtiene como resultado lo siguiente; se recomienda en el determinado caso que se aprobara las reformas al Código Penal, Ley 4573, de 4 de mayo de 1970 y reformas de la Ley de Bienestar de los Animales, Ley No. 7451, de 17 de noviembre de 1944, valorar la cantidad de casos que ingresen como denuncia a las Fiscalías Penales del país y determinar posteriormente, si la carga de trabajo para las Fiscalas y Fiscales, los Juzgadores, las Defensoras y Defensores cambia sustancialmente en relación a la estimación realizada en este estudio, dado que en los escenarios formulados, la cantidad de casos que ingresarían de maltrato animal no representaría un 1% de las denuncias penales.

Solicitar a la Asamblea Legislativa, que se modifique el proyecto de Ley en cuanto a las funciones que se estarían adjudicando al Registro Judicial del Poder Judicial, dado que la función sustantiva del Registro Judicial es el cómputo de sentencias y antecedentes penales y el registro de personas agresoras; y no la de registro de organizaciones de acuerdo a la reforma propuesta del Código Penal en los artículos 279 bis in fine y 279 ter in fine, asimismo, el artículo 3 por su parte adiciona un nuevo artículo 405 bis que indica “Las organizaciones debidamente inscritas en el Registro Judicial podrán representar los intereses difusos de los animales afectados por las conductas descritas en esta norma”. (La cursiva no es del original)

Solicitar a la Asamblea Legislativa incluir en el proyecto de las reformas al Código Penal, Ley 4573, de 4 de mayo de 1970 y reformas de la Ley de Bienestar de los Animales, Ley 7451, de 17 de noviembre de 1944, el mecanismo de financiamiento de los recursos para la aplicación de esta reforma, que garantice el acceso a los recursos necesarios por parte de las instituciones para la aplicación efectiva del proyecto de ley, por lo que es fundamental contemplar una partida presupuestaria para los cambios que propone esta reforma de Ley, por si se presentara en un futuro el requerimiento de un aumento de plazas en las dependencias del Poder Judicial involucradas en la tramitación e investigación de Crueldad contra los animales, de ser normado como delito. Tal reforzamiento humano buscaría no debilitar las capacidades del Ministerio Público, para la investigación y persecución dedelitos de las demás materias, especialmente en zonas donde la incidencia delictiva que ya existe, supone difíciles retos para satisfacer de modo eficiente y efectivo el servicio público.

Posteriormente, en el informe 1156-PLA-2016, del 12 de junio de 2016, se tiene el impacto sobre la carga de trabajo en materia penal y estimación del impacto sobre el Ministerio Público.

El 22 de mayo del 2017, se publica en la Gaceta 95, la Ley 9458 que reforma la Ley 4573, Código Penal y la Ley 7451, Ley de Bienestar de los Animales.

En el informe 1142-PLA-2017 relacionado con la aprobación de la Ley 18.298, denominado Modificación de la Ley 7451, Ley de Bienestar de los animales del 16 de noviembre de 1994, y modificación de la Ley 4573, Código Penal del 4 de mayo de 1970, firmada por el Presidente de la República, el pasado 11 de junio del 2017, con instrucciones del señor Presidente Dr. Carlos Chinchilla Sandí, me permito solicitarle el detalle de los recursos solicitados de acuerdo a la técnica presupuestaria, indicando por partida, subpartida y línea el detalle de la cifra indicada de ¢4.500.000.000.00.

# ***Justificación.***

En sesión de presupuesto de Corte Plena del 30 de mayo de 2018, se acordó que era necesario contar con un estudio técnico de la Dirección de Planificación, que permitiera establecer el impacto económico y de estructura organizacional a consecuencia de la entrada en vigencia de la reforma a la Ley de Bienestar animal, esto a raíz del pronunciamiento del Organismo de Investigación Judicial, en el informe presentado al Consejo Superior el 28 de mayo de 2018.

Por tal razón, se elabora el siguiente informe de requerimiento de recurso humano y gasto variable para incluir en el presupuesto 2019 del Poder Judicial.

# ***Información Relevante.***

El presente apartado pretende compilar todas las necesidades detectadas por las diferentes instancias tanto del Ámbito Jurisdiccional y Auxiliar de Justicia como del Ámbito Administrativo del Poder Judicial, con el fin de establecer los requerimientos mínimos necesarios para hacer frente a la reforma de Ley del Bienestar animal, tanto a nivel de impacto organizacional como presupuestario.

## Implicaciones e incidencia sobre el Poder Judicial

El artículo 2 adiciona una sección V al título IX "Delitos contra la seguridad común" de la Ley 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, los cuales son el artículo *279 bis, 279 ter, 279 ter, 279 quáter, 279 quinquies y 279 sexies*, *“Crueldad contra los animales” “Muerte del animal”, “Actividades exceptuadas”, “Peleas entre animales” y “Pena alternativa”,*delitos que son competencia de las instancias judiciales.

Asimismo, el artículo 3, adiciona un nuevo artículo 405 bis, “Maltrato de animales” en que se castiga con multa el “Maltrato animal”.

## Estimación del impacto en el Ámbito Administrativo

En los artículos2 y 3 de la reforma de Ley 9458 en estudio, en su parte dispositiva final establecen: *“Las organizaciones debidamente inscritas en el Registro Judicial podrán representar los intereses difusos de los animales afectados por las conductas descritas en esta norma”*.

En línea con lo anterior, el Registro Judicial presentó un proyecto de Reglamento denominado:*“Inscripción Registro y Control de las Organizaciones que representan intereses difusos de los animales afectados por las conductas descritas en la Ley 9458”,* ante la Dirección Ejecutiva, mediante oficio 6276-DE el 22 de diciembre, 2017; esto en virtud de que la Ley estipula que el Registro Judicial debe consignar toda la información referente a estas instituciones.

En consulta con la Licda. Itzy Araya García, Jefa del Registro Judicial, a este momento, tres organizaciones se han apersonado para la debida inscripción como organizaciones que podrían representar los intereses difusos de los animales, procedimiento que actualmente se realiza manual sin registro alguno en un sistema informático.

Considerar lo anterior, y con base en el informe 1156-PLA-2016 de la Dirección de Planificación, es necesario la creación de un módulo en el sistema actual del Registro Judicial para lo que se requerirá un Profesional en Informática 2, por un período de 12 meses, en condición extraordinaria, para que se avoque al desarrollo de un sistema informático. Los requerimientos informáticos necesarios para el diseño del software deberán estar listos durante el 2018, de forma que el desarrollo y producción del sistema se realice durante el 2019.

## Estimación del Impacto en el Ámbito Jurisdiccional

Para estimar la carga de trabajo actual, relacionada con la Ley de bienestar animal, es necesario realizar un análisis estadístico en los últimos años.

En el siguiente cuadro se detalla la entrada de asuntos por Maltrato Animal en los Juzgados Contravencionales.

**Cuadro 1. Entrada de asuntos Juzgados Contravencionales a nivel nacional**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Delito** | **2015** | **2016** | **2017** |
| ***Abandono de animales*** | **290** | **241** | **41** |
| ***Abandono dañino de animales*** | ***0*** | ***0*** | ***3*** |
| Abandono Dañino de Animales (Artículo 229 Bis) | 0 | 0 | 5 |
| Infracción. Ley Sobre Salud Animal | 2 | 0 | 0 |
| ***Maltrato de Animales*** | ***86*** | ***88*** | ***2*** |
| Comercio, trafico, trasiego de animales silvestres sin el permiso del SINAC | 0 | 0 | 1 |
| Contr. Contra La Seguridad Pública (vigilancia y cuidado de animales) | 0 | 0 | 1 |
| ***Crueldad contra los animales*** | 0 | 0 | 1 |
| Descuido con Animales (Artículo 130 Bis) | 0 | 0 | 9 |
| Total delitos | **376** | **329** | **47** |

***Fuente: Subproceso de Estadística.Dirección de Planificación.***

Como se evidencia, la entrada de los asuntos tipificados como delitos según la reforma de Ley, resaltados en color en el cuadro anterior, específicamente en el año 2017, se contabilizaron47 casos a nivel nacional, baja que se justifica, al tener el resto de los asuntos en investigación del Organismo Judicial del OIJ.

## Estimación del Impacto en el ámbito Auxiliar de Justicia

## **Ministerio Público (MP)**

Por otro lado, se presenta a continuación los casos entrados para las Fiscalías de adultos desde el 2012 al 2017.

**Cuadro 2. Entrada de asuntos a las Fiscalías nivel nacional**

|  |  |
| --- | --- |
| **Descripción** | **Año** |
| **2012** | **2013** | **2014** | **2015** | **2016** | **2017** |
| Casos entrados | 158.121 | 173.448 | 182.933 | 170.069 | 167.252 | 171.773 |

***Fuente: Subproceso de Estadística. Dirección de Planificación.***

Como se evidencia, la cantidad de asuntos que ingresan al área Jurisdiccional de casos de maltrato y crueldad contra los animales lo cual es de 47 asuntos, en relación con la cantidad de casos entrados en el 2017 a las Fiscalías que es de 171.773 asuntos, no representa ni el 1% de la entrada, por lo que no generaría un incremento sustancial en la carga de trabajo por Fiscal o Fiscala.

Por otro lado, en relación al correo remitido por don Mauricio Fonseca, que contenía los requerimientos del Organismo de Investigación Judicial, se recibe el jueves 31 de mayo de 2018 un correo a esta Dirección, de la Secretaría de la Fiscalía General de la República, donde textualmente indican:

*“Por instrucciones de Emilia Navas Aparicio, Fiscala General, se informa que la Fiscalía General no tiene observaciones puesto que no hay afectación del Ministerio Público en el tema.”*

## **Defensa Pública (DP)**

Por otro lado, bajo la misma línea, de los puntos anteriores, la cantidad de casos anuales relacionados con los delitos tipificados en la Reforma al Código Penal y Ley de Bienestar Animal, no representaría un cambio sustancial en la carga de trabajo para las defensoras y defensores.

Al respecto, mediante correo electrónico recibido el jueves 31 de mayo de 2018 por parte de la Msc. Diana Montero Montero y el Dr. Erick Núñez Rodríguez, en orden Directora a.i. y Sub Director a.i. de la Defensa Pública, se indica que la incidencia que tendrá en cuanto el recurso humano en la Defensa Pública dependerá de la que se dé en el Ministerio Público, por consiguiente no existe afectación en Recurso Humano para esta oficina.

Así las cosas, en el informe 1156-PLA-2016, de la Dirección de Planificación, se planteó bajo una hipótesis de aumento en la cantidad de asuntos entrados a nivel país; un posible escenario de recurso humano de dos plazas de Fiscala o Fiscal para el Ministerio Público y un plaza de Defensora y Defensor para la Defensa Pública, sin embargo, este aumento no se presentó, por lo cual no es necesario dotar al Ministerio Público ni a la Defensa Pública de este recurso.

## **Organismo de Investigación Judicial (OIJ)**

## **Departamento de Investigaciones Criminales**

Tomando en consideración el oficio 590-DG-2018, enviado al Consejo Superior el 28 de mayo de 2018 por parte de Walter Espinoza Director General del Organismo de Investigación Judicial y modificado según correo enviado a la Dirección de Planificación el 31 de mayo del año en concurso por parte del MBA Mauricio Fonseca, encargado de la Administración del Organismo de Investigación, y que contiene el ejercicio presupuestario referente al costo económico que implica la atención de la Ley sobre el maltrato animal.

Nos referimos al respecto:

Para el adecuado análisis de los datos suministrados, se consideró partir de una entrevista al entonces Jefe de la Sección de Delitos Varios del Organismo de Investigación Judicial, Licenciado Emilio Segura, dado que esta sección es quien actualmente debe realizar las distintas investigaciones referentes a los delitos de Bienestar Animal, específicamente en el área metropolitana y en apoyo a nivel nacional.

El Licenciado Segura, indicó que actualmente la Sección se encuentra conformada por tres unidades de Trabajo, a seguir: Unidad de Otros Delitos, Unidad de Secuestros y la **Unidad de Alerta Temprana**, específicamente en esta última Unidad, se atienden los delitos tipificados como delitos según la reforma al Código Penal y la Ley de Bienestar Animal.

La Unidad de Alerta Temprana se creó bajo la cobertura de la *“Ley de Menores desaparecidos 9307”*, publicada el 18 de noviembre de 2015.Se encuentra conformada por 1 Jefe de unidad, 6 investigadores, 2 investigadores sin curso básico.La unidad se destaca en la atención de los siguientes delitos: Desaparición de personas, fuga de hogar, sustracción de menores, abandono de incapaz, corrupción de menores, explotación de incapaces, violación de las comunicaciones electrónicas, infracción a la Ley integral del adulto mayor, Usurpación, Violación de custodia de cosas, Omisión de auxilio, violación de sellos y adicionalmente la recarga de los **casos ingresados relacionados con la Ley de Bienestar animal comomaltrato animal**, investigación y todas sus coordinaciones.

Su carga de trabajo actual, referente a los delitos por maltrato animal, según el informe 347-OPO/UAC/S-2018 emitido por la oficina de Planes y Operaciones del Organismo de Investigación Judicial, indica que de Julio del 2017 a mayo 2018 se han atendido 24 casos en San José para un total de 100 casos a nivel nacional en el mismo rango de tiempo.

Al tomar como referencia la media de denuncia que atiende mensualmente un Investigador, la cual es de ocho casos mensuales, según lo establecido por la Oficina de Planes y Operaciones y el modelo de oficina que se pretende aplicar bajo el Proyecto institucional denominado *“Mejora Integral del Proceso Penal”* y tomando en consideración los 100 casos a nivel nacional atendidos, se necesitaría de una pareja de investigadores para su atención anual, partiendo de la premisa de que un investigador no debe atender en forma individual un caso.

**Cuadro 3. Casos atendidos 2017-2018 relacionados con la Ley de Bienestar Animal**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **PROVINCIA** | **CASOS EN 9 MESES** | **CASOS POR MES** | **INVESTIGADORES REQUERIDOSMEDIA DE 8 AL MES** |
| SAN JOSE | 24 | 2,67 | 0,333 |
| LIMON  | 16 | 1,78 | 0,222 |
| HEREDIA  | 15 | 1,67 | 0,208 |
| CARTAGO  | 15 | 1,67 | 0,208 |
| ALAJUELA  | 11 | 1,22 | 0,153 |
| PUNTARENAS  | 9 | 1,00 | 0,125 |
| GUANACASTE  | 10 | 1,11 | 0,139 |
| TOTAL  |  | **11,11** | **1,389** |

***Fuente: Datos tomados del Informe 347-OPO/UAC/S-2018***

Por otro lado, con el fin de buscar una posible solución para afrontar la carga de trabajo que representan los casos tipificados como delitos, según la Ley de Bienestar animal y el Código Penal, se toma en consideración el planteamiento por el cual se otorgó de recurso humano en el año 2016 para la atención de los casos referentes a Menores desaparecidos.

La cantidad de casos de menores desaparecidos representaban una baja carga de trabajo que no justificaba cuantitativamente el aumento de recurso humano, sin embargo, variables cualitativas relacionadas con el interés superior de los menores de edad y temas de seguridad social, se otorgó del recurso humano mínimo necesario para hacer frente a esta problemática nacional. Ahora bien, analizando que nos encontramos en una situación similar a la de hace dos años, al considerar la baja incidencia de este nuevo tipo de delito a nivel nacional, es factible utilizar la estructura de 48 plazas a nivel nacional otorgadas en su momento para el tema de menores desaparecidos, parahacer frentea la atención delos delitos referentes a Bienestar animal, adicionalmente, se aclara que este recurso humano ya fue provisto de equipo necesario para el ejercicio de su función.

Con base en el análisis de la carga de trabajo presentada en el informe 347-OPO/UAC/S-2018 por parte de la Oficina de Planes y Operaciones, así como los datos anteriormente analizados, es evidente que la Ley sobre el Bienestar animal no impacta de manera sustancial en la carga de trabajo a nivel nacional, en cuanto a las investigaciones criminales, por lo que se recomienda una pareja de Investigadores 1, para el área de San José, la cual representa un número de casos mayor al obtenido en las demás cabeceras de provincia del territorio nacional y mismos que serían los encargados de estos casos en el área metropolitana y un apoyo a nivel nacional para el resto de Delegaciones y Sub delegaciones del Organismo de Investigación Judicial.

Por su parte cada uno de estos funcionarios, debe contar con su equipo de trabajo tal como: esposas, chaleco antibalas, gorra, camiseta, jacket, municiones y arma de fuego. Además, como parte del equipo de oficina deben contar con su respectivo escritorio, silla y una computadora para esta pareja de trabajo.

Por otro lado, como parte de equipo especializado para el trato y manejo de animales deberán contar con kenels de transporte, los cuales. deberán ser distribuidos al menos uno en cada delegación regional, para atención de eventuales casos.

## **Departamento de Ciencias Forenses**

Otra de las áreas dentro del Organismo de Investigación Judicial que puede verse impactada, ante un aumento de los casos de Bienestar Animal, es el área de Ciencias Forenses y al considerar el informe 20-OI-2017-B, para la atención del *“impacto de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad bajo el enfoque de las Normas ISO/IEC 17020, ISO/IEC 17025 e ILAC-G19:08/2014”* en el Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses, se contempló un aumento de trabajo.

La cantidad de asuntos entrados (solicitudes de peritajes) y la cantidad de asuntos salidos (peritajes elaborados) han mantenido un comportamiento inestable en las distintas secciones del Departamento, pero se concluye que el impacto de crecimiento ha sido más “fuerte” en la primera variable, por lo que el circulante del Departamento ha crecido. De igual forma, las condiciones señaladas provocaron una desmejora en otras variables relacionadas con la prestación del servicio (capacidad de respuesta, incremento de la antigüedad de las solicitudes y crecimiento en los tiempos de respuesta).

Además, en consulta realizada al Departamento de Ciencias Forenses, se indica que inicialmente se había establecido que las secciones que tendrían participación eran Bioquímica y Pericias Físicas, la primera para abuso sexual contra animales y la segunda para evaluar balas encontradas en animales y relacionarlas con armas encontradas en la escena. No obstante, conforme trascurrieron los meses se solicitó colaboración en otros dos campos, primero para determinar el veneno incluido en el alimento, trabajo que realiza la sección de Química y la determinación de la causa de muerte en un contenido gástrico que es catalogado como una pericia compleja, que realiza la Sección de Toxicología, lo cual se ha venido asumiendo con el recurso ordinario y los permisos con goce de salario

Es por lo anterior y considerando que se requiere personal para la atención no solo de lo detallado en las líneas anteriores, sino para los casos entrados por delitos de Bienestar Animal, es que se estima necesario incorporar dos Peritos Judiciales 2B uno para Bioquímica y otro para Toxicología, un Perito 2 y un Técnico especializado 6 para Química Analítica y un Perito Judicial 1 para Pericias físicas, quienes se encargaran no solo de la atención y el mejoramiento en el servicio, como en capacidad de respuesta, sino en la atención de los casos que se deben atender por la Ley de Bienestar animal.

## Equipo sanitario de laboratorio e investigación para Ciencias Forenses

En aras de contar con un panorama más claro y tener además el criterio experto, se entrevistó al Jefe del Departamento de Ciencias Forenses el Licenciado Mauricio Chacón Hernández, quien expresó que en cuanto al equipo de laboratorio e investigación, específicamente será necesario la adquisición de un cromatógrafo de gases para no frenar los flujos de trabajo actuales en análisis de drogas y otras sustancias que habitualmente son estudiadas con dicho equipo, el Licenciado Chacón Hernández fue enfático que con la cantidad de casos que actualmente requieren análisis, este equipo será de gran utilidad.

En cuanto al microscopio de comparación el Licenciado Chacón expreso que en un eventual aumento de casos entrados por el delito de maltrato animal si sería necesaria su adquisición, sin embargo, bajo la carga de trabajo actual no se justifica.

Bajo el criterio experto del Licenciado Chacón el cual explicó que fueron solicitados algunos equipos con el fin de atender aquella posible entrada de los casos por maltrato animal,los cuales han representado un bajo impacto en la carga de trabajo actual, es por esto que detalló aspectos importantes que son tomados en consideración para no realizar la inversión en los siguientes equipos de laboratorio;

Para el **equipo de hemogramas** mencionó que aunque se logre su adquisición, no podrían realizar dichas pruebas, ya que estas serían aplicadas al animal afectado, y su competencia actual no es sobre animales, por lo que se descarta la idea de poder trabajarlo. Aclara, que esto es una labor única y exclusiva de un Profesional en Veterinaria así mismo, el uso de sus aditamentos o sustancias necesarias para su aplicación como lo son el control de hemogramas, reactivos para hemogramas,

El **microscopio de comparación** fue solicitado específicamente para el análisis balístico que eventualmente se le debe realizar a un animal que recibe uno o varios impactos de bala (una vez extraído el elemento balístico por parte de un profesional en veterinaria o alguien con la competencia. Según lo indicado por don Mauricio Chacón Hernandez, Jefe del Departamento de Investigaciones por lo que sí se requiere instrumental (microscopio de comparación), por cuanto los casos de balística derivados de homicidios, sicariato y otros tienen colapsada la Unidad y sería imposible atender adicionalmente lo relacionado con bienestar animal (particularmente el asunto de lesiones con arma de fuego) sin mayor recurso humano e instrumental.

Para el caso del **secuenciador genético,**el cual determina los perfiles genéticos, se aplican única y exclusivamente en seres humanos, siendo así que, para este año 2018 fue adquirido un secuenciador adicional para los laboratorios, sin embargo, el Licenciado Chacón fue enfático en indicar, que solo se utiliza para detectar ADN de humanos en animales, por ejemplo, ante casos de violación.

Además, indica que sumamente difícil realizar este tipo de pruebas en animales porque no se cuenta con los distintos perfiles de ADN en por ejemplo, un gato, perro o vaca, ya que al aplicar esta prueba deben utilizar perfiles distintos a los humanos, que requieren de expertos en el tema y que además que representa un costo sumamente elevado.

Siendo así, se descarta la idea de que estos equipos sean adquiridos para la institución por el momento.

Lo anterior, se sustenta en el correo enviado por el señor Mauricio Chacón a esta Dirección el 1 de junio de 2018.

*“…Tal y como conversara recién vía telefónica le presento la justificación de la necesidad de recurso humano e instrumental para atender delitos relacionados con ley de bienestar animal.*

*A la fecha, el Departamento de Ciencias Forenses ha atendido algunos asuntos relacionados con esta ley, teniendo capacidad analítica y operacional limitada para los siguientes asuntos:*

* *Relaciones sexuales con animales*
* *Lesiones con arma de fuego a animales*
* *Intoxicaciones*

*Para el primero de los casos, luego de la entrada en vigencia de la ley y tras valorar las posibilidades y capacidades del laboratorio, en virtud de no tener un área de veterinaria forense donde se valore el estado físico del animal, lo que es posible realizar es la determinación de ADN humano en la Sección de Bioquímica.  Esto correspondería a la obtención de un perfil genético equivalente a otros casos.  Dado que la Sección de Bioquímica adquirió recientemente un analizador genético adicional tiene capacidad instrumental para llevar a cabo estos análisis, siendo necesario contar con recurso humano para atender el incremento que se pueda presentar en la cantidad de casos.*

*Debe quedar claro que el tema inicialmente planteado de una eventual contaminación cruzada que podría darse en el uso de los equipos estaría descartado considerando que no se van a realizar análisis de perfiles genéticos de animales, en cuyo caso sí se hubiese requerido instrumentos, kits y reactivos especializados.*

*Respecto de las lesiones con arma de fuego a animales, esto es posible de realizar en la Unidad de Balística (una vez extraído el elemento balístico por parte de un profesional en veterinaria o alguien con la competencia adecuada).  La Unidad de Balística realizaría la pericia de identificación y comparación balística de manera equivalente a los otros casos que se atienden en la actualidad.  Sin embargo sí se requiere instrumental (microscopio de comparación) y recurso humano (perito judicial 1), por cuanto los casos de balística derivados de homicidios, sicariato y otros tienen colapsada la Unidad y sería imposible atender adicionalmente lo relacionado con bienestar animal (particularmente el asunto de lesiones con arma de fuego) sin mayor recurso humano e instrumental.*

*Finalmente, las intoxicaciones son atendidas por las Secciones de Química Analítica y Toxicología quienes atienden tanto la identificación, caracterización y eventual cuantificación de los venenos.  De manera análoga, las secciones cuentan en la actualidad con metodologías para análisis sin embargo su capacidad analítica está colapsada con la realización de análisis de drogas (los peritos que realizan los análisis de sustancias tóxicas también analizan drogas).  Adicionalmente, se requeriría instrumental (cromatógrafo de gases con detector de masas) para proceder con los análisis en la Unidad de Sustancias Tóxicas, de manera que se cuente con suficiente capacidad de respuesta…”*

## Recurso humano y gasto variable no recomendado

Finalmente, es importante indicar que el personal administrativo (Profesional 2, Asistente Administrativo 1 y Secretaria 1), las tres Jefaturas de Sección y el personal de investigación requerido por el Organismo de Investigación Judicial en el oficio 590-DG-2018, relacionado a la creación de una estructura conformada por dos grupos de trabajo a nivel nacional, cada uno con un Oficial de Investigación, tres Investigadores 2 y cuatro Investigadores 1. para un total de 8 funcionarios por grupo de trabajo, no serán considerados por razones de carga de trabajo, ya solventadas en la propuesta en líneas anteriores.

Adicionalmente y relacionado con la cantidad de plazas que se recomienda otorgar, algunos rubros como: Alquiler de edificios, locales y terrenos, Contrato seguridad, Contrato limpieza, Otros Alquileres, Control de hemogramas, Reactivos para hemogramas, Vehículo refrigerado, Pick up, Equipo de Hemogramas y Secuenciador Genético, no serán requeridos hacer frente a la carga de trabajo que se proyecta para el 2019, tomando en consideración los datos, después de un año de entrada en vigencia la reforma de Ley.

**En resumen:**

Para los dos Investigadores 1, es necesario dotar de gorras, camisetas, “jacket”, municiones, esposas, chalecos antibalas, silla, escritorio, computadora y pistolas.

Adicionalmente al recurso humano recomendado para el Departamento de ciencias forenses, como para de los equipos se recomienda presupuestar un cromatógrafo de gases para los laboratorios de Toxicología.

Por otro lado, para el trasporte de los animales, se recomienda dotar de 12 Keneles de transporte para 12 de las delegaciones del Organismo de Investigación Judicial del país.

# ***Elementos Conclusivos.***

## En sesión de presupuesto de Corte Plena del 30 de mayo de 2016, se acordó que era necesario contar con un estudio técnico de la Dirección de Planificación, que permitiera establecer el impacto económico y de estructura organizacional a consecuencia de la entrada en vigencia de la reforma a la Ley de Bienestar animal.

## El artículo 2 adiciona una sección V al título IX "Delitos contra la seguridad común" de la Ley N.° 4573, Código Penal, de 4 de mayo de 1970, los cuales son el artículo 279 bis, 279 ter, 279 ter, 279 quáter, 279 quinquies y 279 sexies, “Crueldad contra los animales” “Muerte del animal”, “Actividades exceptuadas”, “Peleas entre animales” y “Pena alternativa”, delitos que son competencia de las instancias judiciales.

## En consulta con la Licda. Itzy Araya García, Jefa del Registro Judicial, a este momento, únicamente tres organizaciones se han apersonado para la debida inscripción como organizaciones que podrían representar los intereses difusos de los animales.

## Con base en el informe 1156-PLA-2016 de la Dirección de Planificación, es necesario la creación de un módulo en el sistema actual del Registro Judicial para lo que se requerirá un Profesional en Informática 2, por un período de 12 meses, en condición extraordinaria, para que se avoque al desarrollo de un sistema informático. Los requerimientos informáticos necesarios para el diseño del software deberán estar listos durante el 2018, de forma que el desarrollo y producción del sistema se realice durante el 2019.

## Así las cosas, en el informe 1156-PLA-2016, de la Dirección de Planificación, se planteó bajo una hipótesis de aumento en la cantidad de asuntos entrados a nivel país; un posible escenario de recurso humano de dos plazas de Fiscala o Fiscal para el Ministerio Público y un plaza de Defensora y Defensor para la Defensa Pública, sin embargo, este aumento no se presentó, por lo cual no es necesario dotar al Ministerio Público ni a la Defensa Pública de este recurso.

## De acuerdo a los casos entrados para en los Juzgados Contravencionales y tipificados como delitos según la reforma de Ley, específicamente en el año 2017, se contabilizaron 47 casos a nivel nacional, lo que no representa una carga de trabajo sustancial que afecte los asuntos que se atienden de manera ordinaria.

## Como se evidencia, la cantidad de asuntos que ingresan al área Jurisdiccional de casos de maltrato y crueldad contra los animales lo cual es de 47 asuntos, en relación con la cantidad de casos entrados en el 2017 a las Fiscalías que es de 171.773 asuntos, no representa ni el 1% de la entrada, por lo que no generaría un incremento sustancial en la carga de trabajo por Fiscal o Fiscala.

## Al respecto, mediante correo electrónico recibido el jueves 31 de mayo de 2018 por parte de la Msc. Diana Montero Montero y el Dr. Erick Núñez Rodríguez, en orden Directora a.i. y Sub Director a.i. de la Defensa Pública, se indica que la incidencia que tendrá en cuanto el recurso humano en la Defensa Pública dependerá de la que se dé en el Ministerio Público, por consiguiente no existe afectación en Recurso Humano para esta oficina.

## De acuerdo con el análisis de las cargas de trabajo y de las denuncias presentadas a nivel nacional e investigadas por el Organismo de Investigación Judicial hasta la fecha, es claro evidenciar que la carga de trabajo generada producto de la Ley de Bienestar de los Animales 9458 no presenta una afectación a las funciones de las secciones de investigación a nivel nacional, por lo que no se debería crear una estructura organizacional de sección para la atención de estos casos.

## El número de asuntos atendidos en los últimos 9 meses no superan la media establecida de trabajo por investigador, siendo de ocho casos mensuales según sea el delito que se deba investigar, por lo que, para la región con más población, San José, solo se tienen un promedio de 2.67 casos mensuales, así mismo para la Provincia de Puntarenas la cual ha presentado la menor incidencia conúnicamente 1 caso mensual.

## La Unidad de Alerta Temprana, de la Sección de Delitos Varios, es quien atiende los delitos tipificados como delitos según la reforma al Código Penal y la Ley de Bienestar Animal.

## La Unidad de Alerta Temprana, encuentra conformada por 1 Jefe de unidad, 6 investigadores, 2 investigadores sin curso básico para investigación y todas sus coordinaciones.

## Una posible solución para afrontar la carga de trabajo que representan los casos tipificados como delitos, según la Ley de Bienestar animal y el Código Penal es tomar en consideración el planteamiento por el cual se otorgó de recurso humano en el año 2016 para la atención de los casos referentes a Menores desaparecidos, por lo que se podrían complementar las cargas de trabajo.

## Analizando que nos encontramos en una situación similar a la de hace dos años, al considerar la baja incidencia de este nuevo tipo de delito a nivel nacional, es factible utilizar la estructura de 48 plazas a nivel nacional otorgadas en su momento para el tema de menores desaparecidos, para hacer frente complementariamente a la atención de los delitos referentes a Bienestar animal.

## Según los datos recolectados la Ley sobre el Bienestar animal no impacta de manera sustancial en la carga de trabajo a nivel nacional.

## El informe 20-OI-2017-B, para la atención del “impacto de la implementación del Sistema de Gestión de Calidad bajo el enfoque de las Normas ISO/IEC 17020, ISO/IEC 17025 e ILAC-G19:08/2014” en el Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses, contempló un aumento de trabajo.

## En el Departamento de Ciencias Forenses inicialmente se había establecido que las secciones que tendrían participación eran Bioquímica y Pericias Físicas, la primera para abuso sexual contra animales y la segunda para evaluar balas encontradas en animales y relacionarlas con armas encontradas en la escena. No obstante, conforme trascurrieron los meses se solicitó colaboración en otros dos campos, primero para determinar el veneno incluido en el alimento, trabajo que realiza la sección de Química y la determinación de la causa de muerte en un contenido gástrico que es catalogado como una pericia compleja, que realiza la Sección de Toxicología, lo cual se ha venido asumiendo con el recurso ordinario.

## La carga de trabajo ha aumentado en las secciones de Bioquímica, Toxicología, QuímicaAnalítica y Pericias Física, producto de los exámenes y pericias a realizar.

## El Sr. Mauricio Chacón Hernández, Jefatura del Organismo de Investigación Judicial, expresó que, en cuanto al equipo de laboratorio e investigación, específicamente será necesario la adquisición de un cromatógrafo de gases para no frenar los flujos de trabajo actuales en análisis de drogas y otras sustancias que habitualmente son estudiadas con dicho equipo.

#  ***Recomendaciones.***

## 6.1. Se recomienda aprobarocho plazas para la atención de los delitos referentes ala Ley de Bienestar animal, en la composición detallada en el cuadro 6.

**Cuadro 4. Costo anual del Recurso Humano requerido para 2019**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Oficina y programa** | **Tipo de Plaza** | **Condición** | **Costo Unitario por Tipo de plaza Anual (₡)** | **Cant.** | **Total Anual (₡)** |
| Sección de Pericias Físicas (928) | Perito Judicial 1 | Ordinaria | **₡**27.289.000 | 1 | **₡**27.289.000 |
| Sección de Química Analítica (928) | Perito Judicial 2 | Ordinaria | **₡**38.621.000 | 1 | **₡**38.621.000 |
| Sección de Bioquímica (928) | Perito Judicial 2B | Ordinaria | **₡**44.987.000 | 1 | **₡**44.987.000 |
| Sección de Toxicología (928) | Perito Judicial 2B | Ordinaria | **₡**44.987.000 | 1 | **₡**44.987.000 |
| Sección de Química Analítica (928) | Técnico Especializado 6 | Ordinaria | **₡**16.426.000 | 1 | **₡**16.426.000 |
| Sección de Delitos Varios (928) | Investigador 1 | Ordinaria | **₡**20.543.000 | 2 | **₡**41.086.000 |
| Dirección de tecnología de la Información (926) | Profesional en Informática 2 | Extraordinaria | **₡**37.431.000 | 1 | **₡**37.431.000 |
| **Total Recurso Humano** | **8** | **₡**250.827.000 |

*Fuente: Subproceso de Modernización, Dirección de Planificación.*

Se requieren 8 plazas, las cuales tendrán un costo anual de **₡250.827.000**. Estas plazas estarán adscritas al Departamento de Investigaciones Criminales quienes cubrirán las investigaciones, así como al Departamento de Ciencias Forenses para las pruebas en los laboratorios, además un informático en la Dirección de Tecnología para el desarrollo del Módulo informático en el Registro Judicial relacionado con las organizaciones adscritas según lo indicado en la reforma de Ley de Bienestar Animal y Código Penal.

## 6.2 Aprobar el costo de Recurso Humano y gasto variable, en que se incurrirá por el equipo para los investigadores (gorras, jackets, pistolas, municiones, kenels, entre otros), y equipo especial como Cromatógrafo de Gases para los análisis en Ciencias Forenses, adicionalmente el mobiliario con computadora para todo el recurso humano.

## Todo el costo de otro tipo de adquisiciones, así como el costo anual del recurso humano se resume en el siguiente cuadro, por programa.

**Cuadro 5. Costo anual del Recurso Humano requerido**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Detalle** | **Programa** | **Total**  |
| **928** | **926** |
| Remuneraciones | ₡213.396.000,00 | ₡37.431.000,00 | ₡250.827.000,00 |
| Materiales y Suministros | ₡3.700.050,00 | ₡0,00 | ₡3.700.050,00 |
| Bienes Duraderos | ₡114.580.000,00 | ₡0,00 | ₡114.580.000,00 |
| Mobiliario y equipo | ₡2.348.386,00 | ₡391.397,68 | ₡2.739.783,68 |
| **Total General** | **₡334.024.436,00**  | **₡37.822.397,68**  | **₡371.846.833,68**  |

***Fuente: Subproceso de Modernización, Dirección de Planificación.***

## Como se evidencia, el costo de implementación asciende a **₡371.846.833.68.**

## 6.3 Una vez, aprobado el presupuesto, la Dirección de Tecnología deberá velar por que el profesional en Informática 2 desarrolle el Módulo requerido en el Registro Judicial en tiempo y forma para su aplicación.

Atentamente,

Elena Gabriela Picado González, Jefe a.i.

Subproceso de Modernización Institucional

pvv